

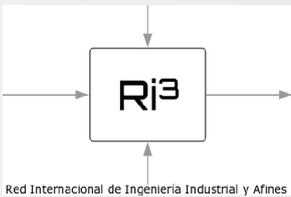


UTPL
La Universidad Católica de Loja

MAESTRÍA EN SEGURIDAD INDUSTRIAL: MENCIÓN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES



Con el aval de :



GUÍA

DE ACCIÓN PREVENTIVA,
ENFOQUE HACIA LA PEQUEÑA
Y MEDIANA EMPRESA



GUÍA DE ACCIÓN PREVENTIVA, ENFOQUE HACIA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA

Diagramación, diseño e impresión:

EDILOJA Cia. Ltda.

Telefax: 593 - 7 - 2611418

San Cayetano Alto s/n

www.ediloja.com.ec

edilojainfo@ediloja.com.ec

Loja-Ecuador

ISBN físico - 978-9942-26-280-6

ISBN digital - 978-9942-39-189-6

Julio, 2021

TABLA DE CONTENIDOS

1.	INTRODUCCIÓN	7
2.	ANTECEDENTES	8
3.	OBJETIVOS	8
	3.1. GENERAL.....	8
	3.2. ESPECÍFICOS.....	8
4.	ALCANCE	9
5.	MARCO LEGAL	9
6.	SINIESTRALIDAD LABORAL EN EL ECUADOR	9
	6.1. ACCIDENTES DE TRABAJO	10
	6.2. ENFERMEDADES PROFESIONALES	10
7.	OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR Y TRABAJADOR EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	11
	7.1. DEL EMPLEADOR EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	11
	7.2. DEL TRABAJADOR EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	15
	7.3. RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DE EMPLEADORES	16
8.	PROHIBICIONES DEL EMPLEADOR Y TRABAJADOR EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	16
	8.1. DEL EMPLEADOR EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	16
	8.2. DEL TRABAJADOR EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	18
9.	SANCIONES Y MULTAS AL EMPLEADOR Y TRABAJADOR EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	19
	9.1. AL EMPLEADOR EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	19
	9.2. AL TRABAJADOR EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	19
10.	¿CÓMO EMPEZAR LA GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO?.....	20
	10.1.GESTIÓN EN MICROEMPRESAS CON UN NÚMERO DE 1 A 10 TRABAJADORES.....	22
	10.1.1.GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO.....	23
	10.1.2.GESTIÓN DOCUMENTAL	24
	10.1.3.GESTIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.....	25
	10.1.4.AMENAZAS NATURALES Y RIESGOS ANTRÓPICOS.....	29
	10.1.5.GESTIÓN EN SALUD EN EL TRABAJO	29
	10.1.6.SERVICIOS PERMANENTES.....	31

10.2.GESTIÓN EN PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS CON UN NÚMERO MAYOR A 10 TRABAJADORES	32
10.2.1.REGISTRO DE LOS RESPONSABLES DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS.....	32
10.2.2.REGISTRO DE ORGANISMOS PARITARIOS.....	33
10.2.3.TRÁMITE DE REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	34
10.2.4.SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.....	35
10.2.5.SALUD EN EL TRABAJO	38
10.2.6.PREVENCIÓN DE AMENAZAS NATURALES Y RIESGOS ANTRÓPICOS .	40
10.2.7.AUTOEVALUACIÓN	40
10.2.8.EVIDENCIAS DE LO DECLARADO EN LA PLATAFORMA DEL SUT (SISTEMA ÚNICO DE TRABAJO) DEL MINISTERIO DE TRABAJO	41
11. OTROS ENTES DE CONTROL Y VIGILANCIA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....	53
11.1.EL SEGURO GENERAL DE RIESGOS DEL TRABAJO DEL IESS.....	53
11.1.1.PRESTACIONES DEL SEGURO GENERAL DE RIESGOS DEL TRABAJO..	53
11.1.2.OBLIGATORIEDAD DE LA AFILIACIÓN AL TRABAJADOR POR PARTE DEL EMPLEADOR.....	54
11.1.3.ACCIDENTE DE TRABAJO.....	54
11.1.4.ENFERMEDAD PROFESIONAL U OCUPACIONAL	56
11.1.5.CRITERIOS PARA CALIFICAR UNA ENFERMEDAD PROFESIONAL.....	56
11.1.6.RESPONSABILIDAD PATRONAL	57
11.2.CUERPOS DE BOMBEROS	59
12. OTROS PROGRAMAS DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	61
13. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	62

INDICE DE TABLAS

Tabla 1	Gestión del Talento Humano	19
Tabla 2	Gestión Documental	21
Tabla 3	Gestión en Prevención de Riesgos Laborales	22
Tabla 4	Amenazas Naturales y Riesgos Antrópicos.....	25
Tabla 5	Gestión en Salud en el Trabajo	25
Tabla 6	Servicios Permanentes.....	26
Tabla 7	Registro de los responsables de seguridad, salud el trabajo y gestión integral de riesgos	27
Tabla 8	Registro de los responsables de seguridad, salud el trabajo y gestión integral de riesgos	28
Tabla 9	Registro de Organismos Paritarios	28
Tabla 10	Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo.....	30
Tabla 11	Declaración de Riesgos Laborales.....	30
Tabla 12	Programa de Reducción al Uso y Consumo de Drogas	31
Tabla 13	Programa de Prevención de Riesgos Psicosociales.....	32
Tabla 14	Plan Anual de Capacitación.....	32
Tabla 15	Salud en el Trabajo	33
Tabla 16	Reporte de Prevención de la Salud	33
Tabla 17	Salas de Apoyo a la Lactancia Materna.....	34
Tabla 18	Registro de Implementación Salas de apoyo a la lactancia materna.....	34
Tabla 19	Prevención de Amenazas naturales y riesgos antrópicos.....	34
Tabla 20	Gestión del Talento Humano.....	36
Tabla 21	Gestión Documental.....	37
Tabla 22	Gestión en Prevención de Riesgos Laborales.....	39
Tabla 23	Amenazas Naturales y Riesgos Antrópicos	43
Tabla 24	Gestión en Salud en el Trabajo	44
Tabla 25	Servicios Permanentes	45
Tabla 26	Prestaciones del Seguro General de Riesgos del Trabajo	46
Tabla 27	Eventos reconocidos como accidente de trabajo	48
Tabla 28	Eventos no reconocidos como accidente de trabajo.....	48
Tabla 29	Criterios para Calificar una Enfermedad Profesional.....	49
Tabla 30	Criterios para Calificar una Enfermedad Profesional.....	49
Tabla 31	Criterios de Exclusión	49
Tabla 32	Requisitos de los Cuerpos de Bomberos en la Zona 7.....	51

INDICE DE FIGURAS

Figura 1. Aviso de accidentes de trabajo 2017-2020.....	7
Figura 2. Aviso de enfermedades profesionales 2017-2020	7
Figura 3. Enfermedades profesionales 2017-2020	8

1. INTRODUCCIÓN

La prevención de los accidentes de trabajo es trascendental, indistintamente del cumplimiento de la normativa legal, mejora las condiciones de trabajo, reduce la siniestralidad y promueve la seguridad y salud de los trabajadores. Es evidente la importancia de generar información al respecto, por lo que su disponibilidad al momento de gestionar los riesgos laborales es fundamental, además la realización de capacitaciones en estos temas influirá en aspectos que harán más productivas las organizaciones, sin duda el aporte que puede brindar la academia marcará la diferencia, disminuyendo la brecha de inequidad en los diferentes sectores productivos, democratizando el conocimiento.

Es por ello, que la guía desarrollada, permitirá informar y orientar al propietario de la pequeña y mediana empresa en relación a la normativa legal vigente, así como implementar acciones preventivas en cuanto a la seguridad y salud en el trabajo. Por una parte, cumplir con lo establecido acorde al ente rector y por otra incentivar una cultura preventiva en sus colaboradores creando un ambiente con condiciones adecuadas de trabajo y una verdadera sensación de seguridad en la empresa.

Sin duda alguna, el aporte de los estudiantes de la tercera cohorte de la Maestría en Seguridad Industrial Mención Prevención de Riesgos Laborales fue fundamental, así como el de sus docentes, esta diversidad permitió establecer varios enfoques desde la experiencia práctica y profesional cubriendo un abanico de posibilidades respecto a la información necesaria para la elaboración del presente trabajo cuyo impacto de aplicación será muy significativo en los diferentes sectores.

Se recolectó información a nivel general con relación a la seguridad y salud en el trabajo, que posteriormente fue analizada y validada por los autores de este trabajo y previo a su inclusión después de varias revisiones y criterios consensuados, incluida en el presente trabajo colaborativo y de investigación.

La "Guía de Acción Preventiva, Enfoque hacia la Pequeña y Mediana Empresa" contiene información respecto al marco legal reglamentario, siniestralidad en el Ecuador, obligaciones, prohibiciones, sanciones y multas del empleador como de los trabajadores, implementación inicial de la seguridad y salud en el trabajo, gestión en pequeñas y medianas empresas, entes de control, otros programas de seguridad y salud en el trabajo, entre otra información complementaria descrita en la misma.

Siempre será de gran importancia para la universidad generar información en base a la investigación, sobre todo aquella que se considera de aplicación práctica como es el caso respecto a la gestión en la prevención de riesgos laborales, proponiendo directrices que podrán establecer las organizaciones en base a lo detallado en esta guía informativa que les conducirá al mejoramiento de la calidad de vida de sus trabajadores en las diferentes organizaciones.

2. ANTECEDENTES

En el Ecuador, las pequeñas y medianas empresas cumplen un papel fundamental en el país, representan la principal fuente de trabajo, es por ello, que se debe priorizar la salud de los trabajadores mediante la prevención de accidentes o enfermedades profesionales en el lugar de trabajo evaluando el ambiente laboral para lograr un mayor rendimiento.

Que señala la Constitución de la República del Ecuador (2008):

“Toda persona tendrá derecho a desarrollar sus laborales en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar”. (Constitución de la República del Ecuador, 2008, Art. 326)

¿Sabes cuántas personas se lesionan o mueren a causa de accidentes laborales o enfermedades relacionadas con el trabajo a nivel mundial?

En la actualidad la siniestralidad laboral implica tener accidentes y enfermedades laborales, en las empresas a nivel mundial millones de trabajadores sufren accidentes de trabajo que les producen lesiones de diversa gravedad e incluso la pérdida de la vida, ante lo mencionado es importante la gestión de dichos sucesos antes de que éstos ocurran y poder tomar medidas de prevención y control para evitar situaciones no deseadas.

3. OBJETIVOS

3.1. GENERAL

Informar y orientar al propietario de la pequeña y mediana empresa conforme a la normativa legal vigente sobre la implementación de acciones preventivas en materia de seguridad y salud en el trabajo.

3.2. ESPECÍFICOS

Cumplir con la normativa establecida por el ente rector (Ministerio de Trabajo) en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Crear una cultura preventiva en la ejecución de las actividades laborales en la pequeña y mediana empresa.

4. ALCANCE

La presente guía al ser un documento teórico explicativo sobre los lineamientos generales y las medidas de prevención que deben cumplir todas las pequeñas y medianas empresas, según lo dispuesto por la legislación vigente y los organismos de control, puede ser consultado por:

- Gerentes y/o dueños de pequeñas y medianas empresas.
- Responsables y/o técnicos de seguridad, médicos ocupacionales.
- Responsables de talento humano
- Comités y subcomités paritarios (de ser el caso).

5. MARCO LEGAL

- Constitución de la República del Ecuador.
- Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo, Decisión 584.
- Reglamento del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo, Resolución 957.
- Código de Trabajo.
- Ley de Seguridad Social.
- Ley Orgánica de Salud.
- Ley de Defensa contra Incendios.
- Decreto Ejecutivo 2393. Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo.
- Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2017-0135, Instructivo para el cumplimiento de las obligaciones de empleadores.
- Acuerdo Ministerial MDT-001-2020., que reforma el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2017-0135, Instructivo para el cumplimiento de las obligaciones de empleadores.
- Acuerdo Ministerial MDT-174. Reglamento de Seguridad y Salud para la Construcción y Obras públicas.
- Acuerdo No. MDT-2017-0067. Reformar el Acuerdo Ministerial N° 0174-2008.
- Acuerdo Ministerial MDT-013. Reglamento de Seguridad del Trabajo contra Riesgos en Instalaciones de Energía Eléctrica.
- Acuerdo No. MDT-2017-0068. Reformar el Acuerdo Ministerial N°013.
- Resolución C.D. 513 Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo.
- Resolución C.D. 517 Reglamento General de Responsabilidad Patronal.



6. SINIESTRALIDAD LABORAL EN EL ECUADOR

Las estadísticas de la siniestralidad laboral en Ecuador contribuyen a tener una mejor gestión de la problemática de Seguridad y salud en el trabajo en el país favoreciendo a la toma de decisiones, adopción de medidas preventivas y correctivas de manera oportuna, por lo que los datos que se evidencian fueron recogidos del: Seguro General de

Riesgos de Trabajo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (página web y Boletines Estadísticos), organismo oficial encargado de registrar y calificar los accidentes de trabajo y enfermedades relacionadas con el trabajo a nivel nacional; y, estudios publicados en revistas científicas proporcionando información confiable.

6.1. ACCIDENTES DE TRABAJO

El registro de accidentes de trabajo del Seguro General de Riesgos de Trabajo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, evidencian la materialización de los riesgos a los que están expuestos los trabajadores al realizar su actividad laboral, por lo tanto, resulta interesante presentar el comportamiento del número de aviso de accidentes de trabajo y el número de accidentes fatales calificados en el período 2017 -2019 (Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, 2020), que se muestra en la figura 1.

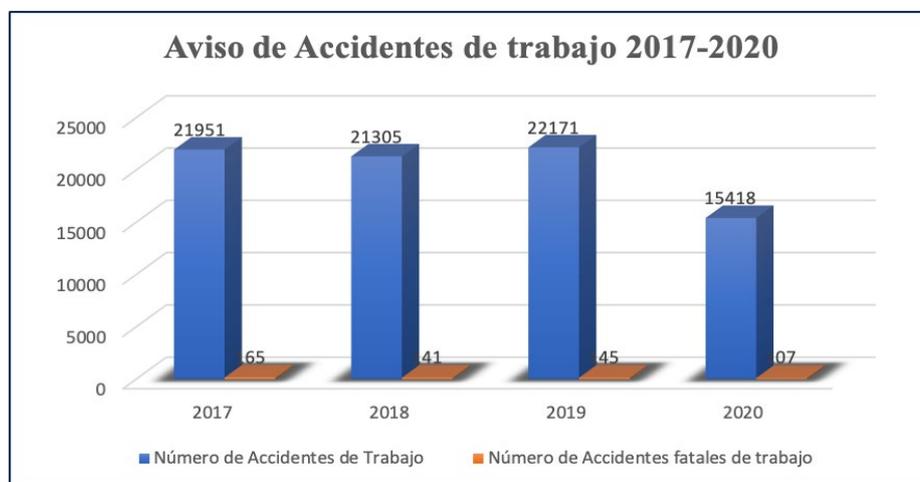


Figura 1. Aviso de accidentes de trabajo 2017-2020

Fuente: https://sart.iess.gob.ec/SRGP/indicadores_ecuador.php

6.2. ENFERMEDADES PROFESIONALES

De igual forma el Seguro General de Riesgos de Trabajo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, informa de los avisos de enfermedades profesionales que son el resultado de las sintomatologías asociadas a la actividad laboral que realizan los trabajadores, por lo tanto, resulta interesante presentar el comportamiento del número de aviso de enfermedades profesionales en el período 2017 -2019 (Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, 2020), que se muestra en la figura 2.



Figura 2. Aviso de enfermedades profesionales 2017-2020

Fuente: https://sart.iess.gob.ec/SRGP/indicadores_ecuador.php



Figura 3. Enfermedades profesionales 2017-2020

Fuente: https://sart.iess.gob.ec/SRGP/cal_neg_ep.php?NzRmNGlkPWVzdGF0

7. OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR Y TRABAJADOR EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

7.1. DEL EMPLEADOR EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Las obligaciones del empleador están tipificadas en la normativa legal vigente y su desconocimiento no exime de su cumplimiento, teniendo en cuenta que su personal es el pilar fundamental para la obtención de los objetivos empresariales.

En la presente guía nos permitimos informar a nuestros lectores las principales obligaciones de estricto cumplimiento basadas en los siguientes cuerpos legales:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR:

ART. 326 NUMERAL 5:

- Toda persona tendrá derecho a desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar.

DECISIÓN 584 INSTRUMENTO ANDINO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ART. 12

- Los empleadores deberán adoptar y garantizar el cumplimiento de las medidas necesarias para proteger la salud y el bienestar de los trabajadores, entre otros, a través de los sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

ART. 14

- Los empleadores serán responsables de que los trabajadores se sometan a los exámenes médicos de preempleo, periódicos y de retiro, acorde con los riesgos a que están expuestos en sus labores. Tales exámenes serán practicados, preferentemente, por médicos especialistas en salud ocupacional y no implicarán ningún costo para los trabajadores y, en la medida de lo posible, se realizarán durante la jornada de trabajo.

ART. 15

- Todo trabajador tendrá acceso y se le garantizará el derecho a la atención de primeros auxilios en casos de emergencia derivados de accidentes de trabajo o de enfermedad común repentina. En los lugares de trabajo donde se desarrollen actividades de alto riesgo o en donde lo determine la legislación nacional, deberá garantizarse la atención por servicios médicos, de servicios de salud en el trabajo o mediante mecanismos similares.

ART. 16

- Los empleadores, según la naturaleza de sus actividades y el tamaño de la empresa, de manera individual o colectiva, deberán instalar y aplicar sistemas de respuesta a emergencias derivadas de incendios, accidentes mayores, desastres naturales u otras contingencias de fuerza mayor.

CÓDIGO DE TRABAJO

ART. 42

- Pagar las cantidades que correspondan al trabajador de acuerdo a los términos del contrato.

- Indemnizar a los trabajadores por los accidentes que sufrieren en el trabajo y por las enfermedades profesionales.
- Establecer comedores para los trabajadores cuando éstos laboren en número de cincuenta o más y los locales de trabajo estén a más de dos kilómetros de la población más cercana.
- Si se trata de fábricas u otras empresas que tuvieran diez o más trabajadores, establecer almacenes de artículos de primera necesidad para suministrarlos a precios de costo a ellos. El valor de dichos artículos le será descontado al trabajador al tiempo de pagársele su remuneración. Los empresarios que no dieran cumplimiento a esta obligación serán sancionados con multa de 4 a 20 dólares de los Estados Unidos de América diarios.
- Llevar un registro de trabajadores en el que conste el nombre, edad, procedencia, estado civil, clase de trabajo, remuneraciones, fecha de ingreso y de salida.
- Proporcionar oportunamente a los trabajadores los útiles, instrumentos y materiales necesarios para la ejecución del trabajo, en condiciones adecuadas para que éste sea realizado.
- Conceder a los trabajadores el tiempo necesario para el ejercicio del sufragio en las elecciones populares establecidas por la ley, siempre que dicho tiempo no exceda de cuatro horas.
- Proporcionar lugar seguro para guardar los instrumentos y útiles de trabajo del empleado. Sin que le sea lícito retener los mismos por cualquier motivo.
- Pagar al trabajador su sueldo respectivo cuando se vea imposibilitado de trabajar por culpa del empleador.

ART. 410

- Los empleadores están obligados a asegurar a sus trabajadores condiciones de trabajo que no presenten peligro para su salud o su vida. Los trabajadores están obligados a acatar las medidas de prevención, seguridad e higiene determinadas en los reglamentos y facilitadas por el empleador. Su omisión constituye justa causa para la terminación del contrato de trabajo.

DECRETO EJECUTIVO 2393 REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO

ART. 11

- Cumplir las disposiciones de este Reglamento y demás normas vigentes en materia de prevención de riesgos.
- Adoptar las medidas necesarias para la prevención de los riesgos que puedan afectar a la salud y el bienestar de los trabajadores.
- Mantener en buen estado de servicio las instalaciones, máquinas, herramientas y materiales para un trabajo seguro.
- Organizar y facilitar los Servicios Médicos, Comités y Departamentos de Seguridad, con sujeción a las normas legales vigentes.
- Entregar gratuitamente a sus trabajadores equipos de protección personal.
- Efectuar reconocimientos médicos periódicos de los trabajadores en actividades peligrosas; y, especialmente, cuando sufran dolencias o defectos físicos.
- Cuando un trabajador, como consecuencia del trabajo, sufre lesiones o puede contraer enfermedad profesional, dentro de la práctica de su actividad laboral ordinaria, el patrono deberá ubicarlo en otra sección de la empresa, previo consentimiento del trabajador y sin mengua a su remuneración.
- Especificar en el Reglamento Interno de Seguridad e Higiene, las facultades y deberes del personal directivo, técnico y mandos medios, en orden a la prevención de los riesgos de trabajo.
- Instruir sobre los riesgos de los diferentes puestos de trabajo y la forma, además, dar formación en materia de prevención de riesgos, al personal de la empresa, con especial atención a los directivos técnicos y mandos medios, a través de capacitaciones.
- Adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Seguridad e Higiene, Servicios Médicos o Servicios de Seguridad.
- Entregar a cada trabajador un ejemplar del Reglamento Interno de Seguridad e Higiene de la empresa, dejando constancia de dicha entrega.
- Dar aviso inmediato a las autoridades de trabajo y al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de los accidentes y enfermedades profesionales ocurridos en sus centros de trabajo y entregar una copia al Comité de Seguridad e Higiene Industrial.
- Comunicar al Comité de Seguridad e Higiene, todos los informes que reciban respecto a la prevención de riesgos. Además de las que se señalen en los respectivos

Reglamentos Internos de Seguridad e Higiene de cada empresa, son obligaciones generales del personal directivo de la empresa las siguientes:

1. Instruir al personal a su cargo sobre los riesgos específicos de los distintos puestos de trabajo y las medidas de prevención a adoptar.
2. Prohibir o paralizar los trabajos en los que se adviertan riesgos inminentes de accidentes, cuando no sea posible el empleo de los medios adecuados para evitarlo.

ACUERDO MINISTERIAL MDT-2020-001 REFORMA EL ACUERDO MINISTERIAL N° MDT-2017-0135, INSTRUCTIVO PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE EMPLEADORES

ART.10

- El empleador deberá efectuar el registro, aprobación, notificación y/o reporte de obligaciones laborales en materia de seguridad y salud en el trabajo, respecto de los siguientes temas:
 - Responsables de la Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo;
 - Reglamento de Higiene y Seguridad;
 - Organismos Paritarios;
 - Identificación de peligros; medición, evaluación y control de riesgos laborales;
 - Planes de prevención de riesgos laborales, salud en el trabajo, emergencia, contingencia;
 - Gestión de Vigilancia de la Salud;
 - Programas de prevención, promoción y capacitación en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo; y,
 - Accidentes e incidentes de trabajo y enfermedades profesionales.”.

7.2. DEL TRABAJADOR EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

De igual forma que el empleador tiene sus obligaciones, el trabajador también las dispone y se encuentran descritas en los siguientes cuerpos legales y su desconocimiento tampoco exime de su cumplimiento:

CÓDIGO DE TRABAJO

ART. 410

- Obligaciones respecto de la prevención de riesgos. - Los trabajadores están obligados a acatar las medidas de prevención, seguridad e higiene determinadas en los reglamentos y facilitadas por el empleador. Su omisión constituye justa causa para la terminación del contrato de trabajo.

7.3. RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DE EMPLEADORES

El código de trabajo en su ART. 41 manifiesta que: “Cuando el trabajo se realice para dos o más empleadores interesados en la misma empresa, como condueños, socios o copartícipes, ellos serán solidariamente responsables de toda obligación para con el trabajador”. Cabe destacar que cuando se requiera de un servicio externo para realizar una tarea específica todo contratista debe cumplir la gestión en seguridad y salud en el trabajo ya que si se llegase a producir un incidente o accidente la responsabilidad es de las dos partes.

8. PROHIBICIONES DEL EMPLEADOR Y TRABAJADOR EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

8.1. DEL EMPLEADOR EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

CÓDIGO DE TRABAJO

ART. 44

- Imponer multas que no se hallaren previstas en el respectivo reglamento interno, legalmente aprobado.
- Retener más del diez por ciento (10%) de la remuneración por concepto de multas.
- Exigir al trabajador que compre sus artículos de consumo en tiendas o lugares determinados.
- Exigir o aceptar del trabajador dinero o especies como gratificación para que se le admita en el trabajo, o por cualquier otro motivo.
- Cobrar al trabajador interés, sea cual fuere, por las cantidades que le anticipe por cuenta de remuneración.
- Obligar al trabajador, por cualquier medio, a retirarse de la asociación a que pertenezca o a que vote por determinada candidatura.
- Imponer colectas o suscripciones entre los trabajadores.
- Hacer propaganda política o religiosa entre los trabajadores.
- Sancionar al trabajador con la suspensión del trabajo.
- Inferir o conculcar el derecho al libre desenvolvimiento de las actividades estrictamente sindicales de la respectiva organización de trabajadores.

- Obstaculizar, por cualquier medio, las visitas o inspecciones de las autoridades del trabajo a los establecimientos o centros de trabajo, y la revisión de la documentación referente a los trabajadores que dichas autoridades practicaren.
- Recibir en trabajos o empleos a ciudadanos remisos que no hayan arreglado su situación militar. El empleador que violare esta prohibición, será sancionado con multa que se impondrá de conformidad con lo previsto en la Ley de Servicio Militar Obligatorio, en cada caso.

En caso de reincidencia, se duplicarán dichas multas.

DECRETO EJECUTIVO 2393 REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO

ART. 187

- Obligar a sus trabajadores a laborar en ambientes insalubres por efecto de polvo, gases o sustancias tóxicas; salvo que previamente se adopten las medidas preventivas necesarias para la defensa de la salud.
- Permitir a los trabajadores que realicen sus actividades en estado de embriaguez o bajo la acción de cualquier tóxico.
- Facultar al trabajador el desempeño de sus labores sin el uso de la ropa y equipo de protección personal.
- Permitir el trabajo en máquinas, equipos, herramientas o locales que no cuenten con las defensas o guardas de protección u otras seguridades que garanticen la integridad física de los trabajadores.
- Transportar a los trabajadores en vehículos inadecuados para este efecto.
- Dejar de cumplir las disposiciones que sobre prevención de riesgos emanen de la Ley, Reglamentos y las disposiciones de la División de Riesgos del Trabajo, del IESS.
- Dejar de acatar las indicaciones contenidas en los certificados emitidos por la Comisión de Valuación de las Incapacidades del IESS sobre cambio temporal o definitivo de los trabajadores, en las actividades o tareas que puedan agravar sus lesiones o enfermedades adquiridas dentro de la propia empresa.
- Permitir que el trabajador realice una labor riesgosa para la cual no fue entrenado previamente.

8.2. DEL TRABAJADOR EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

CÓDIGO DE TRABAJO

ART. 46

- Poner en peligro su propia seguridad, la de sus compañeros de trabajo o la de otras personas, así como de la de los establecimientos, talleres y lugares de trabajo.
- Tomar de la fábrica, taller, empresa o establecimiento, sin permiso del empleador, útiles de trabajo, materia prima o artículos elaborados.
- Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la acción de estupefacientes.
- Portar armas durante las horas de trabajo, a no ser con permiso de la autoridad respectiva.
- Hacer colectas en el lugar de trabajo durante las horas de labor, salvo permiso del empleador.
- Usar los útiles y herramientas suministrados por el empleador en objetos distintos del trabajo a que están destinados.
- Hacer competencia al empleador en la elaboración o fabricación de los artículos de la empresa.
- Suspender el trabajo, salvo el caso de huelga.
- Abandonar el trabajo sin causa legal.

DECRETO EJECUTIVO 2393 REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO

ART. 188.

- Efectuar trabajos sin el debido entrenamiento previo para la labor que van a realizar.
- Ingresar al trabajo en estado de embriaguez o habiendo ingerido cualquier tóxico.
- Fumar o prender fuego en sitios señalados como peligrosos para no causar incendios, explosiones o daños en las instalaciones de las empresas.
- Distraer la atención en sus labores, con juegos, riñas, discusiones, que puedan ocasionar accidentes. e) Alterar, cambiar, reparar o accionar máquinas, instalaciones, sistemas eléctricos, etc., sin conocimientos técnicos o sin previa autorización superior.
- Modificar o dejar inoperantes mecanismos de protección en maquinarias o instalaciones.

- Dejar de observar las reglamentaciones colocadas para la promoción de las medidas de prevención de riesgos.

9. SANCIONES Y MULTAS AL EMPLEADOR Y TRABAJADOR EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

9.1. AL EMPLEADOR EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ACUERDO MINISTERIAL MDT-2017-0135 INSTRUCTIVO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS EMPLEADORES

ART. 16

- Multas por incumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad, salud del trabajo y gestión integral de riesgos.- En caso de incumplimiento de las obligaciones laborales en materia de seguridad, salud del trabajo y gestión integral de riesgos, las Direcciones Regionales del Trabajo y Servicio Público de la respectiva jurisdicción, notificarán al empleador con una providencia preventiva de sanción para que en el término de quince (15) días contados desde su notificación a través de las Inspectorías del Trabajo, ejerza el derecho a su defensa, vencido el cual, de no desvirtuar el incumplimiento, el Ministerio del Trabajo impondrá al empleador una multa equivalente a doscientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 200), por cada trabajador; hasta un máximo de veinte salarios básicos unificados (20 SBU).

9.2. AL TRABAJADOR EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

CÓDIGO DE TRABAJO

ART. 163

- El empleador puede despedir al aprendiz, sin responsabilidad:
 - Por faltas graves de consideración a él, a su familia o a sus clientes.
 - Por incapacidad manifiesta o negligencia habitual en el oficio, arte o trabajo.

ART. 172

- El empleador podrá dar por terminado el contrato de trabajo, previo visto bueno, en los siguientes casos:
 - Por faltas repetidas e injustificadas de puntualidad o de asistencia al trabajo o por abandono de éste por un tiempo mayor de tres días consecutivos, sin causa justa y siempre que dichas causales se hayan producido dentro de un período mensual de labor.

- Por indisciplina o desobediencia graves a los reglamentos internos legalmente aprobados.
- Por falta de probidad o por conducta inmoral del trabajador.
- Por injurias graves irrogadas al empleador, su cónyuge o conviviente en unión de hecho, ascendientes o descendientes, o a su representante.
- Por ineptitud manifiesta del trabajador, respecto de la ocupación o labor para la cual se comprometió.
- Por denuncia injustificada contra el empleador respecto de sus obligaciones en el Seguro Social.
- Por no acatar las medidas de seguridad, prevención e higiene exigidas por la ley, por sus reglamentos o por la autoridad competente; o por contrariar, sin debida justificación, las prescripciones y dictámenes médicos.

ART. 278

- El Juez del Trabajo, a petición del empleador, podrá imponer multas a los trabajadores por la obra defectuosa. Ninguna multa será mayor a la sexta parte de la remuneración pagada por ella.

10. ¿CÓMO EMPEZAR LA GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO?

El ente rector en materia de seguridad y salud en el trabajo es el Ministerio de Trabajo, y en cumplimiento a la legislación vigente en base al Acuerdo Ministerial No. MDT-2017-0135 que consta en el Registro Oficial 104 de 20-oct.-2017 y con extensión a la RESOLUCIÓN No. MDT 2020-001, publicada en el REGISTRO OFICIAL NO. 139 de 10 de febrero del 2020, determina al empleador las obligaciones en materia de seguridad, salud del trabajo y gestión de riesgos.

En el Art. 10 del Acuerdo Ministerial MDT-2017-0135 reformado mediante RESOLUCIÓN No. MDT 2020-001 manifiesta lo siguiente: "El empleador deberá efectuar el registro, aprobación, notificación y/o reporte de obligaciones laborales en materia de seguridad y salud en el trabajo, respecto de los siguientes temas:

- a. Responsables de la Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo;
- b. Reglamento de Higiene y Seguridad;
- c. Organismos Paritarios;
- d. Identificación de peligros, medición, evaluación y control de riesgos laborales;
- e. Planes de prevención de riesgos laborales, salud en el trabajo, emergencia, contingencia;
- f. Gestión de Vigilancia de la Salud;
- g. Programas de prevención, promoción y capacitación en materia de Seguridad y
- h. Salud en el Trabajo; y
- i. Accidentes e incidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

En el Art. 11 del Acuerdo Ministerial MDT-2017-0135 reformado mediante RESOLUCIÓN No. MDT 2020-001 manifiesta que las siguientes obligaciones son de estricto cumplimiento para todas las empresas, para lo cual es responsabilidad del empleador lo siguiente:

- a. Suscribir el «convenio de responsabilidad y de uso de medios electrónicos», el cual será descargado de la plataforma informática habilitada en la página web institucional, del Ministerio del Trabajo.
- b. Registrar, solicitar aprobaciones y reportar periódicamente las obligaciones previstas en el artículo 10 del presente Acuerdo, a través de la plataforma informática del Ministerio del Trabajo.
- c. Designar los responsables y recursos materiales y humanos para realizar la gestión de seguridad, salud en el trabajo y gestión integral de riesgos.
- d. Planificar las acciones para la aplicación de la normativa vigente, así como la ejecución y gestión conforme a lo declarado y reportado; además deberá difundir las mismas al personal a su cargo.
- e. Mantener actualizado el archivo con los documentos que sustenten lo registrado, aprobado y reportado en la plataforma informática del Ministerio del Trabajo, a fin de que sean presentados a las autoridades de control, cuando se lo requiera.

Las empresas que cuenten con 1 a 10 trabajadores deberán únicamente reportar en la plataforma informática del Ministerio del Trabajo el plan de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con el formato e instructivo establecido como Anexo I al presente instrumento. (Párrafo aumentado al final del artículo 13 del Acuerdo Ministerial MDT-2017-0135 en base a la RESOLUCIÓN No. MDT 2020-001. Es importante que el lector de la presente guía no se confunda que solo subiendo el mencionado documento ya cumple toda la gestión en seguridad y salud en el trabajo, por lo que el momento que se produzca un incidente, accidente o presunción de enfermedad laboral en sus colaboradores deberá evidenciar todos los ítems de gestión solicitados en el Art. 10 del Acuerdo Ministerial MDT-2017-0135

Indistintamente del número de trabajadores con las que cuente una organización, los riesgos siempre están presentes y pueden tener diferentes consecuencias para el empleador como para el trabajador, el Ministerio de Trabajo ha determinado la gestión de la seguridad y salud en el trabajo tomando en cuenta el número de trabajadores con que cuentan las empresas y explicamos las obligaciones a continuación.

10.1. GESTIÓN EN MICROEMPRESAS CON UN NÚMERO DE 1 A 10 TRABAJADORES

Antes de empezar la gestión en seguridad y salud en el trabajo la empresa de estas características deberá registrar en la plataforma del SUT (Sistema Único de Trabajo) del Ministerio de Trabajo a:

- **Responsable:** De acuerdo con lo tipificado en el formato de inspección del SUT, la microempresa contará con un responsable en prevención de riesgos laborales, siendo sus principales funciones:
 - a. Identificar peligros, medir, evaluar y controlar los riesgos laborales.
 - b. Gestionar y/o facilitar la instrucción, información, capacitación, adiestramiento de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales.
 - c. Mantener la comunicación y retroalimentación con los trabajadores en temas de prevención de riesgos laborales, accidentes de trabajo, entre otros.
 - d. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones descritas en el presente plan.

- **Delegado:** De acuerdo con lo tipificado en el formato de inspección del SUT, los trabajadores de la microempresa elegirán de forma democrática a un (1) delegado de Seguridad y Salud en el Trabajo, quien durará un año en sus funciones, siendo su principal función:
 - e. Colaborar en la gestión de prevención de riesgos laborales.

- **Registro del Plan Integral de Prevención de Riesgos Laborales** de acuerdo al formato e instructivo establecido como Anexo 1 de la RESOLUCIÓN No. MDT 2020-001, el mismo que tendrá vigencia de 1 año (a partir del 25 de enero en el formato para el registro del Plan Integral de Prevención de Riesgos Laborales ya consta el Protocolo de Prevención y Atención de casos de Discriminación, Acoso Laboral y/o toda forma de violencia contra la Mujer en los espacios de Trabajo establecido en el Acuerdo Ministerial Nro. MDT- 2020-244).

Una vez registrado lo anterior, basados en el formato de inspección para microempresas el cumplimiento técnico legal para empezar la gestión tiene 6 ítems con 100 componentes en su totalidad que están clasificados de la siguiente forma:

- Gestión del Talento Humano: 5
- Gestión Documental: 11
- Gestión en Prevención de Riesgos Laborales: 54
- Amenazas Naturales y Riesgos Antrópicos: 8

- Gestión en Salud en el Trabajo: 13
- Servicios Permanentes: 9

10.1.1. GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

Tabla 1
Gestión del Talento Humano

GESTIÓN	DESCRIPCIÓN	OBLIGATORIO	APLICA
Talento Humano	Contar con un responsable de la Gestión de SST y Gestión Integral de Riesgos	√	Para todas las Microempresas
	Contar con médico ocupacional para realizar la gestión de salud en el trabajo	√	De acuerdo con el giro del negocio de la Microempresa
	El personal que realiza trabajos de construcción y obra civil cuenta con la certificación de competencias laborales en prevención de riesgos laborales (Construcción)	√	De acuerdo con el giro del negocio de la Microempresa
	El personal que realiza trabajos eléctricos cuenta con la certificación de competencias laborales en prevención de riesgos laborales (Energía eléctrica)	√	De acuerdo con el giro del negocio de la Microempresa.
	El personal que opera vehículos (Motorizados, automóviles, equipo pesado, montacargas, etc.) debe contar con la licencia respectiva de conducción	√	De acuerdo con el giro del negocio de la Microempresa.

Fuente: Inspección especializada MDT para Microempresas

10.1.2. GESTIÓN DOCUMENTAL

Tabla 2
Gestión Documental

GESTIÓN	DESCRIPCIÓN	OBLIGATORIO	APLICA
Gestión Documental	Contar con el registro del Delegado de Seguridad y Salud en el trabajo en el Sistema Único de Trabajo	✓	Para todas las Microempresas
	Formular la Política de Seguridad y Salud en el trabajo	✓	Para todas las Microempresas
	Socializar al personal de la empresa la Política de Seguridad y Salud en el trabajo	✓	Para todas las Microempresas
	Contar con el registro de planificación de capacitaciones para la empresa en el SUT.	✓	Para todas las Microempresas
	Contar con el reporte de número de capacitaciones realizadas	✓	Para todas las Microempresas
	Contar con el reporte de número de trabajadores capacitados	✓	Para todas las Microempresas
	Contar con el registro de vigilancia de la salud de los trabajadores	✓	Para todas las Microempresas
	Contar con el registro de actividades de la promoción y prevención de salud en el trabajo.	✓	Para todas las Microempresas
	Contar con el certificado de prevención de amenazas naturales y riesgos antrópicos.	✓	Para todas las Microempresas
	Contar con la resolución de aprobación de jornadas especiales de trabajo.	✓	De acuerdo con el giro del negocio de la Microempresas

Fuente: Inspección especializada MDT para Microempresas

10.1.3. GESTIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Tabla 3
Gestión en Prevención de Riesgos Laborales

GESTIÓN	DESCRIPCIÓN	OBLIGATORIO	APLICA	
Gestión en Prevención de Riesgos Laborales	Evidenciar capacitaciones, formación e información recibida por los trabajadores en Seguridad y Salud en el trabajo.	√	Para todas las Microempresas.	
	Examen inicial o diagnóstico de factores de riesgos laborales cualificado o ponderado por puesto de trabajo (matriz de identificación de riesgos laborales).	√	Para todas las Microempresas.	
	Riesgos físicos	√	Para todas las Microempresas.	
	Riesgos mecánicos			
	Riesgos químicos			
	Riesgos biológicos			
	Riesgos ergonómicos			
	Riesgo psicosocial			
	(metodologías, métodos, norma técnica) para la evaluación y control del riesgo.			
	Equipos de protección individual para el cráneo	√	De acuerdo con el giro del negocio de la Microempresa.	
	Equipos de protección individual para el cuerpo	√	De acuerdo con el giro del negocio de la Microempresa.	
	Equipos de protección para cara y ojos	√	De acuerdo con el giro del negocio de la Microempresa.	
	Equipos de protección auditiva	√	De acuerdo con el giro del negocio de la Microempresa.	
	Equipos de protección para vías respiratorias	√	De acuerdo con el giro del negocio de la Microempresa.	
Equipos de protección para las extremidades superiores	√	De acuerdo con el giro del negocio de la Microempresa.		
Equipos de protección para las extremidades inferiores	√	De acuerdo con el giro del negocio de la Microempresa.		
Ropa de trabajo	√	Para todas las Microempresas.		
RIESGO MECÁNICO				
Las plataformas de trabajo deben estar en buen estado y bajo norma	√	Para todas las Microempresas.		

Las barandillas y rodapiés deben estar en buen estado y bajo norma	√	Para todas las Microempresas.
Las escaleras fijas y de servicio deben estar en buen estado y bajo norma	√	Para todas las Microempresas.
Las cadenas, cuerdas, cables, eslingas, ganchos, poleas, tambores de izar deben estar en buen estado y bajo norma	√	Para todas las Microempresas.
ORDEN Y LIMPIEZA		
Los locales deben encontrarse limpios	√	Para todas las Microempresas.
Los pasillos, galerías y corredores deben estar libres de obstáculos y objetos almacenados	√	Para todas las Microempresas.
MÁQUINAS Y HERRAMIENTAS		
Aplicar dispositivos de paradas, pulsadores de parada y dispositivos de parada de emergencia perfectamente señalizados, fácilmente accesibles y deben estar en un lugar seguro	√	Para todas las Microempresas.
Todas las partes fijas o móviles de motores, órganos de transmisión y máquinas deben contar con resguardos u otros dispositivos de seguridad	√	Para todas las Microempresas.
Las herramientas de mano deben estar en buenas condiciones de uso	√	Para todas las Microempresas.
RIESGO FÍSICO		
Aplicar medidas de prevención de riesgos por Ruido	√	De acuerdo con el giro del negocio de la Microempresa.
Aplicar medidas de prevención de riesgos por Vibraciones	√	De acuerdo con el giro del negocio de la Microempresa.
Aplicar medidas de prevención por falta o sobre Iluminación	√	De acuerdo con el giro del negocio de la Microempresa.
Aplicar medidas de prevención de Temperaturas Extremas (frio/caliente)	√	De acuerdo con el giro del negocio de la Microempresa.
Aplicar medidas de prevención de Radiaciones Ionizantes	√	De acuerdo con el giro del negocio de la Microempresa.
Aplicar medidas de prevención de Radiaciones Ultravioletas	√	De acuerdo con el giro del negocio de la Microempresa.

Aplicar gestión de ventilación, renovación de aire y condiciones de ambiente de trabajo	√	De acuerdo con el giro del negocio de la Microempresa.
RIESGO QUÍMICO		
Se almacenarán los productos y materiales inflamables en locales distintos a los de trabajo y en caso de que no fuera posible se mantiene en recintos completamente aislados	√	Para todas las Microempresas.
Se deben rotular indicando su contenido los recipientes de líquidos o sustancias inflamables, peligrosidad y precauciones necesarias para su empleo.	√	Para todas las Microempresas.
Se deben rotular con indicaciones de tal peligro y precauciones para su uso los bidones, baldes, barriles, garrafas, tanques y en general cualquier tipo de recipiente que tenga productos corrosivos o cáusticos.	√	Para todas las Microempresas.
RIESGO BIOLÓGICO		
Aplicar medidas de higiene personal y desinfección del puesto de trabajo en donde se manipule microorganismos o sustancias de origen animal o vegetal susceptibles de transmitir enfermedades infecto contagiosas.	√	De acuerdo con el giro del negocio de la Microempresa.
Los espacios de trabajo deben estar libres de acumulación de materias orgánicas en estado de putrefacción.	√	De acuerdo con el giro del negocio de la Microempresa.
RIESGO ERGONÓMICO		
Aplicar medidas de prevención para el levantamiento manual de cargas.	√	Para todas las Microempresas.
Aplicar medidas de prevención para posiciones forzadas.	√	Para todas las Microempresas.
Aplicar medidas de prevención para movimientos repetitivos.	√	Para todas las Microempresas.
Aplicar medidas de prevención para la exposición de pantallas de visualización de datos (PVD).	√	Para todas las Microempresas.
RIESGO PSICOSOCIAL		
Realizar gestión en la prevención de riesgos psicosociales.	√	Para todas las Microempresas.
TRABAJOS DE ALTO RIESGOS		

	Realizar gestión para trabajos en altura.	√	De acuerdo con el giro del negocio de la Microempresa.
	Realizar gestión para trabajos en caliente.	√	De acuerdo con el giro del negocio de la Microempresa.
	Realizar gestión de Trabajos en Espacios Confinados.	√	De acuerdo con el giro del negocio de la Microempresa.
	Realizar gestión para trabajos en instalaciones eléctricas energizadas	√	De acuerdo con el giro del negocio de la Microempresa.
	Realizar gestión para trabajos en excavaciones	√	De acuerdo con el giro del negocio de la Microempresa.
	Realizar gestión para trabajos de izajes de cargas (montacargas/grúas).	√	De acuerdo con el giro del negocio de la Microempresa.
SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD			
	Contar con señalización preventiva, que cumpla con la normativa.	√	Para todas las Microempresas.
	Contar con señalización prohibitiva, que cumpla con la normativa.	√	Para todas las Microempresas.
	Contar con señalización de información, que cumpla con la normativa.	√	Para todas las Microempresas.
	Contar con señalización de obligación, que cumpla con la normativa.	√	Para todas las Microempresas.
	Contar con señalización de equipos contra incendio, que cumpla con la normativa.	√	Para todas las Microempresas.
	Contar con señalización que oriente la fácil evacuación del recinto laboral en caso de emergencia, que cumpla la normativa.	√	Para todas las Microempresas.

Fuente: Inspección especializada MDT para Microempresas

10.1.4. AMENAZAS NATURALES Y RIESGOS ANTRÓPICOS

Tabla 4
Amenazas Naturales y Riesgos Antrópicos

GESTIÓN	DESCRIPCIÓN	OBLIGATORIO	APLICA
Amenazas Naturales y Riesgos Antrópicos	Contar con el plan de emergencia/ autoprotección	√	Para todas las Microempresas.
	Contar con brigadas o responsables de Emergencia	√	Para todas las Microempresas.
	Realizar simulacros en el año en curso	√	Para todas las Microempresas.
	Contar con puertas y salidas de emergencia libre de obstáculos	√	Para todas las Microempresas.
	Instalar sistemas de detección de humo	√	Para todas las Microempresas.
	Contar con extintores ubicados en lugares de fácil visibilidad y acceso	√	Para todas las Microempresas.
	Contar con Bocas de incendio	√	De acuerdo con el giro del negocio de la Microempresa.
	Contar con dispositivos de iluminación de emergencia	√	Para todas las Microempresas.

Fuente: Inspección especializada MDT para Microempresas

10.1.5. GESTIÓN EN SALUD EN EL TRABAJO

Tabla 5
Gestión en Salud en el Trabajo

GESTIÓN	DESCRIPCIÓN	OBLIGATORIO	APLICA
Salud en el Trabajo	Contar con Historial de exposición laboral de los trabajadores (Historia Médica Ocupacional)	√	Para todas las Microempresas.
	Realizar el examen médico de inicio o ingreso a los trabajadores	√	Para todas las Microempresas.
	Realizar el examen médico periódico a los trabajadores	√	Para todas las Microempresas.

Salud en el Trabajo	Realizar el examen médico de retiro a los trabajadores	√	Para todas las Microempresas.
	Comunicar los resultados de los exámenes médicos ocupacionales practicados con ocasión de la relación laboral	√	Para todas las Microempresas.
	Contar con el Certificado de aptitud médica de los trabajadores (Certificado de aptitud médica de ingreso, periódico).	√	Para todas las Microempresas.
	Reportar al IESS Accidentes de trabajos producidos del año en curso, las medidas correctivas y preventivas; y la Historia médica de seguimiento.	√	Para todas las Microempresas.
	Reportar al IESS las presunciones de enfermedad profesional u ocupacional del año en curso, las medidas correctivas y preventivas; y la Historia médica de seguimiento.	√	Para todas las Microempresas.
	Mantener la formación preventiva de la salud, mediante actividades, programas, campañas, conferencias, charlas, concursos, actividades deportivas, recreaciones.	√	Para todas las Microempresas.
	Realizar la Identificación de grupos de atención prioritaria y condiciones de vulnerabilidad	√	Para todas las Microempresas.
	Contar con registros y estadísticas de ausentismo al trabajo (enfermedad común o laboral, accidentes u otros motivos)	√	Para todas las Microempresas.
	Realizar promoción y vigilancia para el adecuado mantenimiento de servicios sanitarios generales (baños, comedores, servicios higiénicos, suministros de agua potable y otros en los sitios de trabajo)	√	Para todas las Microempresas.
	Ejecutar el programa de inmunizaciones de los trabajadores	√	Para todas las Microempresas.

Fuente: Inspección especializada MDT para Microempresas

10.1.6. SERVICIOS PERMANENTES

Tabla 6
Servicios Permanentes

GESTIÓN	DESCRIPCIÓN	OBLIGATORIO	APLICA
Servicios Permanentes	Contar con botiquín de emergencia para primeros auxilios	√	Para todas las Microempresas.
	El comedor cuenta con una adecuada salubridad y ambientación	√	De acuerdo con el giro del negocio de la Microempresa.
	Los servicios de cocina cuentan con una adecuada salubridad y almacenamiento de productos alimenticios	√	De acuerdo con el giro del negocio de la Microempresa.
	Disponer en el centro de trabajo de abastecimiento de agua para el consumo humano	√	Para todas las Microempresas.
	Contar con vestuarios en buenas condiciones con separación para hombres y mujeres	√	De acuerdo con el giro del negocio de la Microempresa.
	Contar con servicios higiénicos, excusados y urinarios en buenas condiciones con separación para hombres y mujeres	√	Para todas las Microempresas.
	Contar con duchas en buenas condiciones	√	De acuerdo con el giro del negocio de la Microempresa.
	Contar con lavabos en buenas condiciones y con útiles de aseo personal	√	Para todas las Microempresas.
	Contar con instalaciones campamentos en buenas condiciones	√	De acuerdo con el giro del negocio de la Microempresa.

Fuente: Inspección especializada MDT para Microempresas

10.2. GESTIÓN EN PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS CON UN NÚMERO MAYOR A 10 TRABAJADORES

De igual forma que lo descrito en el numeral 10.1 de la presente guía se deberá registrar en la plataforma del SUT (Sistema Único de Trabajo) del Ministerio de Trabajo lo siguiente:

10.2.1. REGISTRO DE LOS RESPONSABLES DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS

Tabla 7

Registro de los responsables de seguridad, salud el trabajo y gestión integral de riesgos

REGISTRO DE LOS RESPONSABLES DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS			
EMPRESA PRIVADA			
DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA	REGISTRO DE TÉCNICO	REGISTRO DE MÉDICO	OBSERVACIÓN
Empresas con 100 o más trabajadores o centros de trabajo calificados de alto riesgo con más de 50 trabajadores	√	√	Obligatorio
Empresas con menos de 100 trabajadores	√	√	Obligatorio

Fuente: Inspección especializada MDT para Pequeñas y Medianas empresas

Tabla 8

Registro de los responsables de seguridad, salud el trabajo y gestión integral de riesgos

REGISTRO DE LOS RESPONSABLES DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS			
EMPRESA/INSTITUCIÓN PÚBLICA			
DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA	REGISTRO DE TÉCNICO	REGISTRO DE MÉDICO	OBSERVACIÓN
Indistinto del número de trabajadores	√	√	Obligatorio

Fuente: Inspección especializada MDT para Pequeñas y Medianas empresas

10.2.2. REGISTRO DE ORGANISMOS PARITARIOS

Tabla 9
Registro de Organismos Paritarios

REGISTRO DE ORGANISMOS PARITARIOS			
TIPO DE ORGANISMO PARITARIO	OBLIGATORIO	APLICA	OBSERVACIÓN
Comité	√	En todo centro de trabajo en que laboren más de 15 trabajadores integrado en forma paritaria por 3 representantes de los trabajadores y 3 representantes de los empleadores, quienes de entre sus miembros designaran un presidente y secretario que durara 1 año en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente	Obligatorio en todas las pequeñas y medianas empresas
Subcomité	√	Las empresas que dispongan de más de un centro de trabajo, conformarán subcomités de Seguridad e Higiene a más del Comité, en cada uno de los centros que superen la cifra de diez trabajadores, sin perjuicio de nominar un comité central o coordinador.	Obligatorio por cada centro de trabajo y número de trabajadores
Delegación	√	En aquellas empresas que no cuenten con un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, por no alcanzar el número mínimo de trabajadores establecido para este fin en la legislación nacional correspondiente, se designará un Delegado de Seguridad y Salud en el Trabajo. Dicho delegado será elegido democráticamente por los trabajadores, de entre ellos mismos.	Obligatorio por cada centro de trabajo y número de trabajadores

Fuente: Inspección especializada MDT para Pequeñas y Medianas empresas

En este ítem la plataforma del SUT (Sistema Único de Trabajo) del Ministerio de Trabajo), le indica que tiene que subir el Informe Anual de Actividades del Comité Paritario desde el 1 al 31 de enero todos los años, teniendo evidencias de lo que se registre cada ítem.

10.2.3. TRÁMITE DE REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

TRÁMITE

1. Ingresar al Sistema Único de Trabajo, en el siguiente link: <http://sut.trabajo.gob.ec>
2. Seleccionar módulo de «Sistema para personas jurídicas y naturales»
3. Contar con usuario y contraseña en la plataforma informática del Ministerio del Trabajo (SUT)
4. Seleccionar Módulo de «Salud y seguridad en el trabajo»
5. Leer y aceptar la declaración de usuarios.
6. Descargar y completar el convenio de responsabilidad, cumplimiento legal y uso de medios electrónicos.
7. Seleccionar la pestaña de «Sistema de seguridad, salud en el trabajo y gestión integral de riesgos».
8. Seleccionar trámite de reglamentos de higiene y seguridad.

Tabla 10
Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO		
VIGENCIA	REQUISITO	OBLIGATORIO
Cada 2 años	<p>Dirigido a: Persona Jurídica - Privada, Persona Jurídica - Pública, Persona Natural - ecuatoriana.</p> <p>Formulario de solicitud en línea.</p> <p>Verificación automática del registro de organismos paritarios realizado en el Ministerio de Trabajo.</p> <p>Documento escaneado del reglamento de higiene y seguridad con firmas de responsabilidad.</p> <p>Documento escaneado del convenio de responsabilidad, cumplimiento legal y uso de medios electrónicos firmado por el Representante Legal.</p> <p>Contar con usuario y contraseña en la plataforma informática del Ministerio del Trabajo (SUT), para llenar el formulario en línea</p> <p>NOTA: La empresa debe tener más de 10 trabajadores.</p>	√

Fuente: Inspección especializada MDT para Pequeñas y Medianas empresas

10.2.4. SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

10.2.4.1. DECLARACIÓN DE RIESGOS LABORALES

Tabla 11
Declaración de Riesgos Laborales

DECLARACIÓN DE RIESGOS LABORALES		
VIGENCIA	REQUISITO	OBLIGATORIO
Cada 2 años	La matriz de identificación de riesgos laborales se actualizará durante la renovación del trámite de reglamento de higiene y seguridad	√

Fuente: Inspección especializada MDT para Pequeñas y Medianas empresas

10.2.4.2. PROGRAMA DE REDUCCIÓN AL USO Y CONSUMO DE DROGAS

Tabla 12

Programa de Reducción al Uso y Consumo de Drogas

PROGRAMA DE REDUCCIÓN AL USO Y CONSUMO DE DROGAS			
VIGENCIA	EVIDENCIA	OBSERVACIÓN	OBLIGATORIO
Cada año	Todas las actividades requeridas en el acuerdo interministerial nro. MDT-MSP-2019-0038	En la plataforma del SUT (Sistema Único de Trabajo) del ministerio de trabajo manifiesta que de acuerdo con el art. 14 del acuerdo ministerial no. Mdt-2017-0135 "de la actualización y renovación. El empleador deberá actualizar y renovar la información reportada en materia de seguridad y salud en el trabajo, dentro de los 12 meses subsiguientes a la fecha del último registro en el sistema único de trabajo SUT, sin perjuicio de lo establecido en normativa superior", por lo tanto, al aceptar la presente declaración, la empresa tiene 30 días para editar la información. Posterior al tiempo de edición, el sistema se bloqueará por 12 meses. Recuerde que la información registrada corresponde a la gestión de seguridad y salud realizada en el periodo anterior	√

Fuente: Inspección especializada MDT para Pequeñas y Medianas empresas

10.2.4.3. PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES

Tabla 13

Programa de Prevención de Riesgos Psicosociales

PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES			
VIGENCIA	EVIDENCIA	OBSERVACIÓN	OBLIGATORIO
Cada año	Todas las actividades que solicita el mencionado programa en la plataforma del SUT (Sistema Único de Trabajo) del ministerio de trabajo)	En la plataforma del sut (sistema único de trabajo) del ministerio de trabajo) manifiesta que de acuerdo con el art. 14 del acuerdo ministerial no. Mdt-2017-0135 "de la actualización y renovación. El empleador deberá actualizar y renovar la información reportada en materia de seguridad y salud en el trabajo, dentro de los 12 meses subsiguientes a la fecha del último registro en el sistema único de trabajo sut, sin perjuicio de lo establecido en normativa superior", por lo tanto, al aceptar la presente declaración, la empresa tiene 30 días para editar la información. Posterior al tiempo de edición, el sistema se bloqueará por 12 meses. Recuerde que la información registrada corresponde a la gestión de seguridad y salud realizada en el periodo anterior	√

Fuente: Inspección especializada MDT para Pequeñas y Medianas empresas

10.2.4.4. PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN (POR CADA CENTRO DE TRABAJO)

Tabla 14

Plan Anual de Capacitación

PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN			
VIGENCIA	EVIDENCIAS	OBSERVACIÓN	OBLIGATORIO
La Vigencia del Certificado será de un Año a partir de su registro	Todas las capacitaciones impartidas con sus respectivos registros de asistencias	Dispondrá un mes a partir de la fecha de registro para editar la información, posterior a esa fecha únicamente se podrá imprimir el certificado.	√

Fuente: Inspección especializada MDT para Pequeñas y Medianas empresas

10.2.5. SALUD EN EL TRABAJO

Tabla 15

Salud en el Trabajo

SALUD EN EL TRABAJO			
VIGENCIA	EVIDENCIA	OBSERVACIÓN	OBLIGATORIO
Un año partir de su Registro en el SUT	Todas las capacitaciones impartidas con sus respectivos registros de asistencias	Dispondrá un mes a partir de la fecha de registro para editar la información, posterior a esa fecha únicamente se podrá imprimir el certificado.	

Fuente: Inspección especializada MDT para Pequeñas y Medianas empresas

10.2.5.1. REPORTE DE PREVENCIÓN DE LA SALUD

Tabla 16

Reporte de Prevención de la Salud

REPORTE DE PREVENCIÓN DE LA SALUD			
VIGENCIA	EVIDENCIA	OBSERVACIÓN	OBLIGATORIO
Un año a partir del registro en el Sut	Certificados de aptitud laboral	Contar con la historia médica ocupacional de cada colaborador y debe realizar chequeos médicos ocupacionales de inicio, periódicos, de retiro y de reintegro a sus trabajadores.	√
	Listado de trabajadores que conforman los grupos de atención prioritaria	Identificar a los trabajadores que pertenecen a grupos de atención prioritaria y en condiciones de vulnerabilidad, al ingreso a la empresa	√

	Histórico de siniestralidad	Determinar el índice de ausentismo por enfermedad común, enfermedad laboral O accidente de trabajo	√
	Registro sobre programas de vigilancia de la salud	Realizar inspecciones sanitarias en sus instalaciones Y un programa de inmunizaciones para sus trabajadores	√

Fuente: Inspección especializada MDT para Pequeñas y Medianas empresas

10.2.5.2. SALAS DE APOYO A LA LACTANCIA MATERNA

Tabla 17

Salas de Apoyo a la Lactancia Materna

SALAS DE APOYO A LA LACTANCIA MATERNA			
VIGENCIA	EVIDENCIA	OBSERVACIÓN	OBLIGATORIO
Un año	Registro de la adecuación, implementación y uso de salas de apoyo a la lactancia en el sut Planos con distribución de áreas	La empresa debe adecuar, implementar salas de apoyo a la lactancia materna en el área de trabajo	√

Fuente: Inspección especializada MDT para Pequeñas y Medianas empresas

10.2.5.3. REGISTRO DE USO DE LA SALA DE APOYO A LA LACTANCIA MATERNA

Tabla 18

Registro de Implementación Salas de apoyo a la lactancia materna

REGISTRO DE IMPLEMENTACIÓN SALAS DE APOYO A LA LACTANCIA MATERNA			
VIGENCIA	EVIDENCIA	OBSERVACIÓN	OBLIGATORIO
Un año	Registro de los trabajadores	La empresa debe generar y registrar información del nro. De trabajadoras en edad fértil, nro. De trabajadoras en periodo de lactancia, nro. De trabajadoras en periodo de gestación	√
	Registro fotográfico de la zona de lactancia	La empresa debe planificar, implementar una sala de apoyo a la lactancia e indicar si es permanente y la fecha de implementación	√

Fuente: Inspección especializada MDT para Pequeñas y Medianas empresas

10.2.6. PREVENCIÓN DE AMENAZAS NATURALES Y RIESGOS ANTRÓPICOS

Tabla 19

Prevención de Amenazas naturales y riesgos antrópicos

PREVENCIÓN DE AMENAZAS NATURALES Y RIESGOS ANTRÓPICOS			
DESCRIPCIÓN	OBLIGATORIO	APLICA	OBSERVACIÓN
La empresa debe contar con un plan de emergencias	✓	A todas las empresas	Mantener la evidencia documental
Simulacros	✓	A todas las empresas	Realizar los simulacros necesarios con la finalidad de precautelar la integridad de sus trabajadores. Se debe disponer de los tiempos de evacuación realizados y sus respectivas evidencias
Organización de Emergencia	✓	A todas las empresas	Se debe describir los brigadistas de acuerdo con la estructura de actuación frente a una emergencia
Recursos	✓	A todas las empresas	Describir los medios y recursos disponibles con las que cuenta la organización para enfrentar una emergencia

Fuente: Inspección especializada MDT para Pequeñas y Medianas empresas

La validez del registro (certificado emitido por la plataforma del SUT (Sistema Único de Trabajo) del Ministerio de Trabajo), tiene una validez de un año, la información subida al sistema se puede editar durante 30 días y luego solo se podrá imprimir su certificado. Esta información se lo debe realizar por cada centro de trabajo.

10.2.7. AUTOEVALUACIÓN

Este ítem permite realizar una auto inspección del cumplimiento técnico legal en materia de seguridad y salud en el trabajo y conocer el porcentaje de gestión de la organización

Lo descrito en los numerales anteriores es la información que se deberá subir a la plataforma del SUT (Sistema Único de Trabajo) del Ministerio de Trabajo). Con todo lo declarado en la plataforma y acogiéndonos al formato de inspección para empresas de más de 10 trabajadores debemos disponer de todas las evidencias ante una posible inspección del ente rector, además que estas evidencias mencionadas nos sirven también para poder demostrar la gestión de las organizaciones ante un posible incidente, accidente o presunción de enfermedad profesional de los colaboradores ante la Dirección General de Riesgos del Trabajo del IESS que es el organismo encargado de verificar la gestión preventiva.

10.2.8. EVIDENCIAS DE LO DECLARADO EN LA PLATAFORMA DEL SUT (SISTEMA ÚNICO DE TRABAJO) DEL MINISTERIO DE TRABAJO

Una vez registrada la información en la plataforma del Sut las empresas de más de 10 trabajadores, basados en el formato de inspección del cumplimiento técnico legal se debe mantener las evidencias de lo declarado, esta inspección tiene 119 ítems a cumplir, y consta de los siguientes componentes:

- Gestión del Talento Humano: 8
- Gestión Documental: 26
- Gestión en Prevención de Riesgos Laborales: 54
- Amenazas Naturales y Riesgos Antrópicos: 8
- Gestión en Salud en el Trabajo: 13
- Servicios Permanentes: 10

10.2.8.1. GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

Tabla 20
Gestión del Talento Humano

GESTIÓN	DESCRIPCIÓN	OBLIGATORIO	APLICA
Talento Humano	Contar con la Unidad de Seguridad e Higiene SH	√	De acuerdo con el giro del negocio de la pequeña y mediana empresa
	Contar con Técnico de Seguridad e Higiene que dirija la Unidad de SH	√	De acuerdo con el giro del negocio de la pequeña y mediana empresa
	Contar con el responsable de la Gestión de Seguridad, Salud en el Trabajo y Gestión Integral de Riesgos	√	Para todas las pequeñas y medianas empresas.
	Contar con el médico ocupacional para realizar la gestión de salud en el trabajo	√	De acuerdo con el giro del negocio de la pequeña y mediana empresa.
	Contar con servicio médico con la planta física adecuada	√	De acuerdo con el giro del negocio de la pequeña y mediana empresa.
	El personal que realiza trabajos de construcción y obra civil debe contar con la certificación de competencias laborales en prevención de riesgos laborales (Construcción)	√	De acuerdo con el giro del negocio de la pequeña y mediana empresa.

	El personal que realiza trabajos eléctricos debe contar con la certificación de competencias laborales en prevención de riesgos laborales. (Energía eléctrica)	√	De acuerdo con el giro del negocio de la pequeña y mediana empresa.
	El personal que opera vehículos (Motorizados, automóviles, equipo pesado, montacargas, etc.) debe contar con la licencia respectiva de conducción	√	De acuerdo con el giro del negocio de la pequeña y mediana empresa.

Fuente: Inspección especializada MDT para Pequeñas y Medianas empresas

10.2.8.2. GESTIÓN DOCUMENTAL

Tabla 21
Gestión Documental

GESTIÓN	DESCRIPCIÓN	OBLIGATORIO	APLICA
Gestión Documental	Contar con el registro del Comité e Higiene del Trabajo en el Sistema Único de Trabajo (SUT)	√	Para las pequeñas y medianas empresas con más de 15 trabajadores.
	Contar con el registro del Subcomité de Seguridad e Higiene del Trabajo en el Sistema Único de Trabajo (SUT)	√	Para las pequeñas y medianas empresas con más de 15 trabajadores.
	Contar con el registro del Delegado de Seguridad y Salud Ocupacional en el Sistema Único de Trabajo (SUT)	√	Para las pequeñas y medianas empresas con más de 15 trabajadores.
	Contar con el registro del informe anual de la gestión del Comité e Higiene del Trabajo.	√	Para las pequeñas y medianas empresas con más de 15 trabajadores.
	Contar con los respaldos de lo reportado y declarado en el informe anual de la gestión del Comité e Higiene del Trabajo.	√	Para las pequeñas y medianas empresas con más de 15 trabajadores.
	Contar con el acta de constitución del Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo.	√	Para las pequeñas y medianas empresas con más de 15 trabajadores.
	Realizar sesiones mensuales del Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo.	√	Para las pequeñas y medianas empresas con más de 15 trabajadores.
	Realizar sesiones bimensuales del Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo.	√	Para las pequeñas y medianas empresas con más de 15 trabajadores.

	Realizar sesiones mensuales del Subcomité de Seguridad e Higiene del Trabajo.	✓	Para las pequeñas y medianas empresas con más de 15 trabajadores.
	Formular la Política de Seguridad y Salud en el trabajo	✓	Para todas las pequeñas y medianas empresas.
	Socializar al personal de la empresa la Política de Seguridad y Salud en el trabajo	✓	Para las pequeñas y medianas empresas.
	Contar con la resolución de aprobación del Reglamento de Higiene y Seguridad en el Sistema Único de Trabajo.	✓	Para las pequeñas y medianas empresas con más de 10 trabajadores
	Entregar a cada trabajador un ejemplar del Reglamento de Higiene y Seguridad	✓	Para las pequeñas y medianas empresas con más de 10 trabajadores
	Contar con el certificado de registro de la planificación del programa de prevención de riesgos psicosociales	✓	Para las pequeñas y medianas empresas con más de 10 trabajadores
	Contar con el certificado de registro del programa de prevención de riesgo psicosocial	✓	Para las pequeñas y medianas empresas con más de 10 trabajadores
	Implementar el programa de prevención de riesgo psicosocial y su verificación de inclusión en la gestión de vigilancia de la salud	✓	Para las pequeñas y medianas empresas con más de 10 trabajadores
	Contar con el registro del programa de prevención integral al uso y consumo de drogas en espacios laborales públicos y privados	✓	Para las pequeñas y medianas empresas con más de 10 trabajadores
	Implementar el programa de prevención integral al uso y consumo de drogas en espacios laborales y su verificación de inclusión en la gestión de vigilancia de la salud	✓	Para las pequeñas y medianas empresas con más de 10 trabajadores
	Contar con el certificado de registro de riesgos de la empresa y plan de acción	✓	Para todas las pequeñas y medianas empresas
	Contar con el registro de planificación de capacitaciones para la empresa en el SUT.	✓	Para todas las pequeñas y medianas empresas
	Contar con el reporte de número de capacitaciones realizadas	✓	Para todas las pequeñas y medianas empresas

	Contar con el reporte de número de trabajadores capacitados	√	Para todas las pequeñas y medianas empresas
	Contar con el registro de vigilancia de la salud de los trabajadores	√	Para todas las pequeñas y medianas empresas
	Contar con el registro de actividades de la promoción y prevención de salud en el trabajo.	√	Para todas las pequeñas y medianas empresas
	Contar con el certificado de prevención de amenazas naturales y riesgos antrópicos.	√	Para todas las pequeñas y medianas empresas
	Contar con la resolución de aprobación de jornadas especiales de trabajo.	√	De acuerdo con el giro del negocio de la pequeña y mediana empresa.

Fuente: Inspección especializada MDT para Pequeñas y Medianas empresas

10.2.8.3. GESTIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Tabla 22

Gestión en Prevención de Riesgos Laborales

GESTIÓN	DESCRIPCIÓN	OBLIGATORIO	APLICA	
Gestión en prevención de Riesgos Laborales	Evidenciar capacitaciones, formación e información recibida por los trabajadores en Seguridad y Salud en el trabajo.	√	Para todas las pequeñas y medianas empresas	
	Examen inicial o diagnóstico de factores de riesgos laborales cualificado o ponderado por puesto de trabajo (matriz de identificación de riesgos laborales).	√	Para todas las pequeñas y medianas empresas	
	Riesgos físicos	(metodologías, métodos, norma técnica) para la evaluación y control del riesgo.	√	Para todas las pequeñas y medianas empresas
	Riesgos mecánicos			
	Riesgos químicos			
	Riesgos biológicos			
	Riesgos ergonómicos			
	Riesgo psicosocial			
Equipos de protección individual para el cráneo	√	De acuerdo con el giro del negocio de la pequeña y mediana empresa.		

	Equipos de protección individual para el cuerpo	√	De acuerdo con el giro del negocio de la pequeña y mediana empresa.
	Equipos de protección para cara y ojos	√	De acuerdo con el giro del negocio de la pequeña y mediana empresa.
	Equipos de protección auditiva	√	De acuerdo con el giro del negocio de la pequeña y mediana empresa.
	Equipos de protección para vías respiratorias	√	De acuerdo con el giro del negocio de la pequeña y mediana empresa.
	Equipos de protección para las extremidades superiores	√	De acuerdo con el giro del negocio de la pequeña y mediana empresa.
	Equipos de protección para las extremidades inferiores	√	De acuerdo con el giro del negocio de la pequeña y mediana empresa.
	Ropa de trabajo	√	Para todas las pequeñas y medianas empresas
RIESGO MECÁNICO			
Estructura de prevención contra caída de objetos y personas			
	Las plataformas de trabajo deben estar en buen estado y bajo norma	√	Para todas las pequeñas y medianas empresas
	Las barandillas y rodapiés deben estar en buen estado y bajo norma	√	Para todas las pequeñas y medianas empresas
	Las escaleras fijas y de servicio deben estar en buen estado y bajo norma	√	Para todas las pequeñas y medianas empresas

Las cadenas, cuerdas, cables, eslingas, ganchos, poleas, tambores de izar deben estar en buen estado y bajo norma	√	Para todas las pequeñas y medianas empresas
ORDEN Y LIMPIEZA		
Los locales deben encontrarse limpios	√	Para todas las pequeñas y medianas empresas
Los pasillos, galerías y corredores deben estar libres de obstáculos y objetos almacenados	√	Para todas las pequeñas y medianas empresas.
MÁQUINAS Y HERRAMIENTAS		
Aplicar dispositivos de paradas, pulsadores de parada y dispositivos de parada de emergencia perfectamente señalizados, fácilmente accesibles y deben estar en un lugar seguro	√	Para todas las pequeñas y medianas empresas.
Todas las partes fijas o móviles de motores, órganos de transmisión y máquinas deben contar con resguardos u otros dispositivos de seguridad	√	Para todas las pequeñas y medianas empresas.
Las herramientas de mano deben estar en buenas condiciones de uso	√	Para todas las pequeñas y medianas empresas.
RIESGO FÍSICO		
Aplicar medidas de prevención de riesgos por Ruido	√	De acuerdo con el giro del negocio de la EMPRESA
Aplicar medidas de prevención de riesgos por Vibraciones	√	De acuerdo con el giro del negocio de la pequeña y mediana empresa.
Aplicar medidas de prevención por falta o sobre Iluminación	√	De acuerdo con el giro del negocio de la pequeña y mediana empresa.
Aplicar medidas de prevención de Temperaturas Extremas (frio/caliente)	√	De acuerdo con el giro del negocio de la pequeña y mediana empresa.
Aplicar medidas de prevención de Radiaciones Ionizantes	√	De acuerdo con el giro del negocio de la EMPRESA

	Aplicar medidas de prevención de Radiaciones Ultravioletas	√	De acuerdo con el giro del negocio de la pequeña y mediana empresa.
	Aplicar gestión de ventilación, renovación de aire y condiciones de ambiente de trabajo	√	De acuerdo con el giro del negocio de la pequeña y mediana empresa.
RIESGO QUÍMICO			
	Se almacenarán los productos y materiales inflamables en locales distintos a los de trabajo y en caso de que no fuera posible se mantiene en recintos completamente aislados	√	Para todas las pequeñas y medianas empresas.
	Se deben rotular indicando su contenido los recipientes de líquidos o sustancias inflamables, peligrosidad y precauciones necesarias para su empleo.	√	Para todas las pequeñas y medianas empresas.
	Se deben rotular con indicaciones de tal peligro y precauciones para su uso los bidones, baldes, barriles, garrafas, tanques y en general cualquier tipo de recipiente que tenga productos corrosivos o cáusticos.	√	Para todas las pequeñas y medianas empresas.
RIESGO BIOLÓGICO			
	Aplicar medidas de higiene personal y desinfección del puesto de trabajo en donde se manipule microorganismos o sustancias de origen animal o vegetal susceptibles de transmitir enfermedades infecto contagiosas.	√	De acuerdo con el giro del negocio de la pequeña y mediana empresa.
	Los espacios de trabajo deben estar libres de acumulación de materias orgánicas en estado de putrefacción.	√	De acuerdo con el giro del negocio de la pequeña y mediana empresa.
RIESGO ERGONÓMICO			
	Aplicar medidas de prevención para el levantamiento manual de cargas.	√	Para todas las pequeñas y medianas empresas.
	Aplicar medidas de prevención para posiciones forzadas.	√	Para todas las pequeñas y medianas empresas.

Aplicar medidas de prevención para movimientos repetitivos.	√	Para todas las pequeñas y medianas empresas.
Aplicar medidas de prevención para la exposición de pantallas de visualización de datos (PVD).	√	Para todas las pequeñas y medianas empresas.
RIESGO PSICOSOCIAL		
Realizar gestión en la prevención de riesgos psicosociales.	√	Para todas las pequeñas y medianas empresas.
TRABAJOS DE ALTO RIESGOS		
Realizar gestión para trabajos en altura.	√	De acuerdo con el giro del negocio de la pequeña y mediana empresa.
Realizar gestión para trabajos en caliente.	√	De acuerdo con el giro del negocio de la pequeña y mediana empresa.
Realizar gestión de Trabajos en Espacios Confinados.	√	De acuerdo con el giro del negocio de la pequeña y mediana empresa.
Realizar gestión para trabajos en instalaciones eléctricas energizadas	√	De acuerdo con el giro del negocio de la pequeña y mediana empresa.
Realizar gestión para trabajos en excavaciones.	√	De acuerdo con el giro del negocio de la pequeña y mediana empresa.
Realizar gestión para trabajos de izajes de cargas (montacargas/ grúas).	√	De acuerdo con el giro del negocio de la pequeña y mediana empresa.
SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD		
Contar con señalización preventiva, que cumpla con la normativa.	√	Para todas las pequeñas y medianas empresas.

	Contar con señalización prohibitiva, que cumpla con la normativa.	√	Para todas las pequeñas y medianas empresas.
	Contar con señalización de información, que cumpla con la normativa.	√	Para todas las pequeñas y medianas empresas.
	Contar con señalización de obligación, que cumpla con la normativa.	√	Para todas las pequeñas y medianas empresas.
	Contar con señalización de equipos contra incendio, que cumpla con la normativa.	√	Para todas las pequeñas y medianas empresas.
	Contar con señalización que oriente la fácil evacuación del recinto laboral en caso de emergencia, que cumpla la normativa.	√	Para todas las pequeñas y medianas empresas.

Fuente: Inspección especializada MDT para Pequeñas y Medianas empresas

10.2.8.4. AMENAZAS NATURALES Y RIESGOS ANTRÓPICOS

Tabla 23
Amenazas Naturales y Riesgos Antrópicos

GESTIÓN	DESCRIPCIÓN	OBLIGATORIO	APLICA
Amenazas Naturales y Riesgos Antrópicos	Contar con el plan de emergencia/ autoprotección	√	Para todas las pequeñas y medianas empresas.
	Contar con brigadas o responsables de Emergencia	√	Para todas las pequeñas y medianas empresas.
	Realizar simulacros en el año en curso	√	Para todas las pequeñas y medianas empresas.
	Contar con puertas y salidas de emergencia libre de obstáculos	√	Para todas las pequeñas y medianas empresas.
	Instalar sistemas de detección de humo	√	Para todas las pequeñas y medianas empresas.
	Contar con extintores ubicados en lugares de fácil visibilidad y acceso	√	Para todas las pequeñas y medianas empresas.
	Contar con Bocas de incendio	√	De acuerdo con el giro del negocio de la pequeña y mediana empresa.
	Contar con dispositivos de iluminación de emergencia	√	Para todas las pequeñas y medianas empresas.

Fuente: Inspección especializada MDT para Pequeñas y Medianas empresas

10.2.8.5. GESTIÓN EN SALUD EN EL TRABAJO

Tabla 24
Gestión en Salud en el Trabajo

GESTIÓN	DESCRIPCIÓN	OBLIGATORIO	APLICA
Salud En El Trabajo	Contar con Historial de exposición laboral de los trabajadores (Historia Médica Ocupacional)	√	Para todas las pequeñas y medianas empresas.
	Realizar el examen médico de inicio o ingreso a los trabajadores	√	Para todas las pequeñas y medianas empresas.
	Realizar el examen médico periódico a los trabajadores	√	Para todas las pequeñas y medianas empresas.
	Realizar el examen médico de retiro a los trabajadores	√	Para todas las pequeñas y medianas empresas.
	Comunicar los resultados de los exámenes médicos ocupacionales practicados con ocasión de la relación laboral	√	Para todas las pequeñas y medianas empresas.
	Contar con el Certificado de aptitud médica de los trabajadores (Certificado de aptitud médica de ingreso, periódico).	√	Para todas las pequeñas y medianas empresas.
	Reportar al IESS Accidentes de trabajos producidos del año en curso, las medidas correctivas y preventivas; y la Historia médica de seguimiento.	√	Para todas las pequeñas y medianas empresas.
	Reportar al IESS las presunciones de enfermedad profesional u ocupacional del año en curso, las medidas correctivas y preventivas; y la Historia médica de seguimiento.	√	Para todas las pequeñas y medianas empresas.
	Mantener la formación preventiva de la salud, mediante actividades, programas, campañas, conferencias, charlas, concursos, actividades deportivas, recreaciones.	√	Para todas las pequeñas y medianas empresas.
	Realizar la Identificación de grupos de atención prioritaria y condiciones de vulnerabilidad	√	Para todas las pequeñas y medianas empresas.
Contar con registros y estadísticas de ausentismo al trabajo (enfermedad común o laboral, accidentes u otros motivos)	√	Para todas las pequeñas y medianas empresas.	

	Realizar promoción y vigilancia para el adecuado mantenimiento de servicios sanitarios generales (baños, comedores, servicios higiénicos, suministros de agua potable y otros en los sitios de trabajo)	√	Para todas las pequeñas y medianas empresas.
	Ejecutar el programa de inmunizaciones de los trabajadores	√	Para todas las pequeñas y medianas empresas.

Fuente: Inspección especializada MDT para Pequeñas y Medianas empresas

10.2.8.6. SERVICIOS PERMANENTES

Tabla 25
Servicios Permanentes

GESTIÓN	DESCRIPCIÓN	OBLIGATORIO	APLICA
Servicios Permanentes	Contar con botiquín de emergencia para primeros auxilios	√	Para todas las pequeñas y medianas empresas.
	Contar con local de enfermería (25 o más trabajadores)	√	De acuerdo con el giro del negocio de la pequeña y mediana empresa.
	El comedor cuenta con una adecuada salubridad y ambientación	√	De acuerdo con el giro del negocio de la pequeña y mediana empresa.
	Los servicios de cocina cuentan con una adecuada salubridad y almacenamiento de productos alimenticios	√	De acuerdo con el giro del negocio de la pequeña y mediana empresa.
	Disponer en el centro de trabajo de abastecimiento de agua para el consumo humano	√	Para todas las pequeñas y medianas empresas.
	Contar con vestuarios en buenas condiciones con separación para hombres y mujeres	√	De acuerdo con el giro del negocio de la pequeña y mediana empresa.
	Contar con servicios higiénicos, excusados y urinarios en buenas condiciones con separación para hombres y mujeres	√	Para todas las pequeñas y medianas empresas.
	Contar con duchas en buenas condiciones	√	De acuerdo con el giro del negocio de la pequeña y mediana empresa.
	Contar con lavabos en buenas condiciones y con útiles de aseo personal	√	Para todas las pequeñas y medianas empresas.
	Contar con instalaciones campamentos en buenas condiciones	√	De acuerdo con el giro del negocio de la pequeña y mediana empresa.

Fuente: Inspección especializada MDT para Pequeñas y Medianas empresas

11. OTROS ENTES DE CONTROL Y VIGILANCIA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

11.1. EL SEGURO GENERAL DE RIESGOS DEL TRABAJO DEL IESS

El ente rector en materia de seguridad y salud en el trabajo es el Ministerio de Trabajo, pero el Seguro General de Riesgos de Trabajo del IESS es el órgano de verificación que se cumpla toda la gestión preventiva en las organizaciones del país, por lo que en la Resolución CD 513 que es el Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo en su art. 1 manifiesta que esta entidad: “protege al afiliado y al empleador, mediante programas de prevención de los riesgos derivados del trabajo, acciones de reparación de los daños derivados de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales u ocupacionales, incluida la rehabilitación física, mental y la reinserción laboral.

11.1.1. PRESTACIONES DEL SEGURO GENERAL DE RIESGOS DEL TRABAJO

Las prestaciones económicas y asistenciales a las que tienen derecho empleadores y trabajadores son las siguientes:

Tabla 26
Prestaciones del Seguro General de Riesgos del Trabajo

PRESTACIÓN	DESCRIPCIÓN	OTORGADO POR
Prestaciones Económicas	Consisten en pensiones, subsidios e indemnizaciones pagaderas en forma de pensión o de capital.	Serán otorgadas por la dirección del seguro general de riesgos del trabajo y sus unidades a nivel nacional
Prestaciones Asistenciales	Asistencia médico-quirúrgica, farmacéutica, hospitalaria o de Rehabilitación, así como la provisión o renovación de los aparatos de prótesis y órtesis	Otorgadas de conformidad a la ley.
Servicios De Prevención	Asesoría técnica legal, divulgación de los métodos y normas legales técnico científicas de seguridad y salud en el trabajo, para el estudio, análisis y evaluación de los factores de riesgos	Se concederán por intermedio de la dirección del seguro general de riesgos del Trabajo y sus unidades a nivel nacional

Fuente: Inspección especializada MDT para Pequeñas y Medianas empresas

11.1.2. OBLIGATORIEDAD DE LA AFILIACIÓN AL TRABAJADOR POR PARTE DEL EMPLEADOR

Es importante informar a nuestro lector de la presente guía que los afiliados del IESS que lo han hecho de forma voluntaria también están protegidos por el Seguro General de Riesgos del Trabajo, para el efecto de la cobertura se tomara en cuenta las actividades registradas en el IESS al momento de la afiliación del trabajador.

La Constitución Política de nuestro país menciona en el art. 34 que el derecho a la seguridad social es un derecho irrenunciable de todas las personas por lo tanto el empleador no tiene la potestad de la no afiliación y el trabajador tampoco puede renunciar a este derecho.

El Código Orgánico Integral Penal en sus artículos 243 y 244 nos señala la obligatoriedad del empleador desde el primer día de trabajo de su trabajador, teniendo un plazo máximo de 30 días para hacerlo, en el caso de incumplir lo señalado deberá cumplir con multa de tres a cinco salarios básicos unificados del trabajador en general, por cada empleado no afiliado, siempre que estas no abonen el valor respectivo dentro del término de cuarenta y ocho horas después de haber sido notificado, a más de la sanción económica descrita también puede ser privado de su libertad el empleador que no afilie a sus trabajadores al seguro social obligatorio dentro de treinta días, contados a partir del primer día de labores, será sancionado con pena privativa de libertad de tres a siete días. Las penas previstas se impondrán siempre que la persona no abone el valor respectivo, dentro del término de cuarenta y ocho horas después de haber sido notificada.

11.1.3. ACCIDENTE DE TRABAJO

El accidente de trabajo está reconocido como un evento súbito e inesperado, por lo que el trabajador está cubierto desde el primer momento que empieza a laborar, para lo cual el empleador tiene la obligatoriedad de realizar el correspondiente aviso de entrada de su colaborador.

11.1.3.1. PLAZO PARA LA NOTIFICACIÓN DE UN ACCIDENTE DE TRABAJO

El empleador está obligado a informar en el término de diez días contados desde la fecha del accidente.

11.1.3.2. EVENTOS RECONOCIDOS COMO ACCIDENTE DE TRABAJO

Tabla 27

Eventos reconocidos como accidente de trabajo

Eventos reconocidos como accidente de trabajo	El que se produjere en el lugar de trabajo, o fuera de él, con ocasión o como consecuencia del mismo, o por el desempeño de las actividades a las que se dedica el afiliado sin relación de dependencia o autónomo, conforme el registro que conste en el IESS.
	El que ocurriere en la ejecución del trabajo a órdenes del empleador, en misión o comisión de servicio, fuera del propio lugar de trabajo, con ocasión o como consecuencia de las actividades encomendadas.
	El que ocurriere por la acción de terceras personas o por acción del empleador o de otro trabajador durante la ejecución de las tareas y que tuviere relación con el trabajo.
	El que sobreviniere durante las pausas o interrupciones de las labores, si el trabajador se hallare a orden o disposición del empleador.
	El que ocurriere con ocasión o como consecuencia del desempeño de actividades gremiales o sindicales de organizaciones legalmente reconocidas o en formación.
	El accidente "in itinere" o en tránsito, se aplicará cuando el recorrido se sujete a una relación cronológica de intermediación entre las horas de entrada y salida del trabajador. El trayecto no podrá ser interrumpido o modificado por motivos de interés personal, familiar o social.
	En casos de accidentes causados por terceros, la concurrencia de culpabilidad civil o penal del empleador, no impide la calificación del hecho como accidente de trabajo, salvo que éste no guarde relación con las labores que desempeñaba el afiliado.

Fuente: Autores

11.1.3.3. EVENTOS NO RECONOCIDOS COMO ACCIDENTE DE TRABAJO

Tabla 28

Eventos no reconocidos como accidente de trabajo

Eventos no reconocidos como accidente de trabajo	Quando el afiliado se hallare en estado de embriaguez o bajo la acción de cualquier tóxico, droga o sustancia psicotrópica.
	Quando el afiliado intencionalmente, por sí, o valiéndose de terceros, causare el accidente.
	Quando el accidente es el resultado de una riña, juego o intento de suicidio; salvo el caso de que el accidentado sea sujeto pasivo en el juego o en la riña y que se encuentre en cumplimiento de sus actividades laborales.
	Quando el accidente fuere resultado de un delito por el que hubiere sentencia condenatoria contra el afiliado.
	Quando se debiere a circunstancias de caso fortuito o de fuerza mayor extraña al trabajo, entendiéndose como tal el que no guarde ninguna relación con el ejercicio de la actividad laboral.

Fuente: Autores

11.1.4. ENFERMEDAD PROFESIONAL U OCUPACIONAL

A diferencia de lo manifestado en accidente de trabajo la enfermedad profesional no se presenta de forma inmediata, y se presentan como afecciones crónicas, causadas de una manera directa por el ejercicio laboral u ocupación que realiza el trabajador y como resultado de la exposición a factores de riesgo, que producen o no incapacidad laboral.

11.1.5. CRITERIOS PARA CALIFICAR UNA ENFERMEDAD PROFESIONAL

Primeramente, para considerar una enfermedad profesional derivada como consecuencia de la actividad laboral de un trabajador, estas deben constar en:

Tabla 29

Criterios para Calificar una Enfermedad Profesional

Criterios para Calificar una Enfermedad Profesional	Descripción
	La lista de la Organización Internacional del Trabajo (OIT),
	Lista de enfermedades profesionales indicadas en el Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo (CD 513); o,
	Las que determinare el Comité de Valuación de Incapacidades y de Responsabilidad Patronal (CVIRP), para lo cual se deberá comprobar la relación causa – efecto entre el trabajo desempeñado y la enfermedad crónica resultante en el asegurado, a base del informe técnico del Seguro General de Riesgos del Trabajo.

Fuente: Autores

Para determinar una enfermedad profesional existen 5 criterios, los mismos que son:

Tabla 30
Criterios para Calificar una Enfermedad Profesional

Criterios para Calificar una Enfermedad Profesional	Criterio clínico,
	Criterio Ocupacional
	Criterio Higiénico-Epidemiológico,
	Criterio de Laboratorio
	Criterio Médico – Legal

Fuente: Autores

11.1.5.1. CRITERIOS DE EXCLUSIÓN

No se consideran enfermedades profesionales las siguientes:

Tabla 31
Criterios de Exclusión

Criterios de Exclusión	Descripción
	Ausencia de exposición laboral al factor de riesgo.
	Enfermedades genéticas y congénitas.
	Enfermedades degenerativas.
	Presencia determinante de exposición extra laboral.

Fuente: Autores

11.1.5.2. PLAZO PARA LA NOTIFICACIÓN DE UNA ENFERMEDAD PROFESIONAL

En los casos en que se advierta indicios de una enfermedad profesional u ocupacional, el empleador comunicara al Seguro General de Riesgos del Trabajo, mediante el aviso de enfermedad profesional u ocupacional, en el término de diez (10) días laborables, contados desde la fecha de realizado el diagnóstico médico presuntivo inicial, por parte del médico de la empresa o de las unidades de salud.

11.1.6. RESPONSABILIDAD PATRONAL

Es la obligación que tiene el empleador de devolver al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social los gastos ocasionados en beneficio del trabajador cuando al momento de producirse un evento, el empleador no ha cumplido con sus obligaciones frente con el IESS.

11.1.6.1. RESPONSABILIDAD PATRONAL EN RELACIÓN AL SEGURO GENERAL DE RIESGOS DEL TRABAJO

- No se hubiese afiliado al trabajador al antes de que ocurra un siniestro.
- Encontrarse en mora del pago de aportes a la fecha del siniestro.
- No se hubiere comunicado al IESS del siniestro dentro de los diez días de ocurrido.

- Si se determinare que el accidente o la enfermedad profesional u ocupacional ha sido causada por incumplimiento o inobservancia de las normas sobre prevención de riesgos del trabajo.

11.1.6.2. INVESTIGACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

La Dirección General del Seguro de Riesgos del Trabajo o sus Unidades Provinciales tienen la competencia de investigar los accidentes y enfermedades profesionales ocurridos en las organizaciones, con el objetivo de verificar, implementar y auditar la gestión de la prevención de riesgos laborales y poder minimizar el impacto en los trabajadores, para lo cual los responsables de seguridad y salud en el trabajo deberán evidenciar toda la gestión realizada en la organización. En concordancia con la información que debe ser subida a la plataforma del Sistema Único de Trabajo (SUT) del Ministerio de Trabajo es imprescindible evidenciar lo gestionado.

En la investigación y seguimiento de accidentes de trabajo el Seguro General de Riesgos del Trabajo exige como cumplimiento obligatorio la legislación nacional vigente, teniendo relevancia la parte técnica que incluye lo siguiente:

- Identificación de peligros y factores de riesgo
- Medición de factores de riesgo
- Evaluación de factores de riesgo
- Control operativo integral
- Vigilancia ambiental laboral y de la salud
- Evaluaciones periódicas

11.1.6.3. EVALUACIÓN DE LA PREVENCIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El empleador deberá subir a la plataforma del Seguro General de Riesgos del Trabajo del IESS de forma anual el índice de frecuencia, el índice de gravedad y la tasa de riesgo, los mismos que permiten evidenciar estadísticamente la gestión de protección al trabajador en sus instalaciones, y poder gestionar medidas de prevención y control para disminuir la siniestralidad laboral.

11.2. CUERPOS DE BOMBEROS

Los permisos de funcionamiento para actividades comerciales, industriales o de servicios a nivel nacional deben cumplir ciertos requisitos para su obtención dependiendo de las directrices de los gobiernos autónomos descentralizados (GADs), de forma general en esta guía pretendemos dar lineamientos generales para la obtención de este, por lo que se sugiere informarse en el pago de patentes, tasas e impuestos que de forma anual se debe cumplir con estas obligaciones.

Tabla 32

Requisitos de los Cuerpos de Bomberos en la Zona 7

ZONA 7	REQUISITOS
<p style="text-align: center;">El Oro</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Solicitud de inspección. - Fotocopia de cédula de ciudadanía - Nombramiento del Representante legal, en caso de ser persona jurídica. - Copia de Registro único de Contribuyente (RUC) o copia del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE). - Parte de inspección. - Comprobante de predios urbanos y/o contrato de arrendamiento. - Cumplimiento de medidas de seguridad.
<p style="text-align: center;">Loja</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Solicitud de inspección adquirida en ventanillas del C.B.L (segundo piso) llenar todos los datos - Copia del Ruc o Rise - Copia de los pagos realizados en las ventanillas del C.B.L. (segundo piso) - Informe técnico bomberil (documento entregado una vez realizada la inspección) - Extintores de 2 kilos (únicamente para tiendas de abarrotes)

Zamora	<ul style="list-style-type: none"> - Solicitud de inspección - Fotocopia de cédula de ciudadanía - Nombramiento del Representante legal, en caso de ser persona jurídica - Copia de Registro único de Contribuyente (RUC) o copia del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE). - Informe favorable de inspección - Comprobante de predios urbanos y/o contrato de arrendamiento. - Cumplimiento de medidas de seguridad. - Plan de seguridad, respuesta y autoprotección ante emergencias.
---------------	---

Fuente: Autores

En la gestión de la seguridad y salud en el trabajo se debe contemplar la elaboración de un Plan de Emergencias técnicamente realizado, en el que se debe contemplar como mínimo los siguientes puntos:

- Información de la empresa
- Población fija y flotante de la organización
- Antecedentes de emergencias suscitadas en la organización o zona donde está ubicada la empresa
- Identificación de peligros y evaluación de riesgos naturales y antrópicos con metodologías reconocidas
- Análisis de Riesgos de Incendios (Meseri, Gretener, índice de Mond, índice de Incendio y Explosión (F&E)), de acuerdo con el giro de la actividad de las Pequeñas y Medianas Empresas.
- Medios y recursos con los que cuenta la organización
- Estructura de brigadas

- Forma de actuación frente a posibles amenazas (antes, durante y después).
- Realización de simulacros, con sus respectivas evidencias y el cálculo óptimo y real de evacuación de los colaboradores.
- Mapas de riesgos, recursos y evacuación.

Se recomienda antes de empezar con la elaboración del plan de emergencias contar con toda la información en cuanto a estructura de emergencias, procesos de la pyme y los planos actualizados de las instalaciones en formato AutoCAD.

12. OTROS PROGRAMAS DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La seguridad y salud en el trabajo tiene un espectro muy amplio de gestión, al ser multidisciplinario requiere el conocer de herramientas innovadoras y disponer de conocimiento actualizado en lo referente a su legislación, a raíz de la pandemia del Covid 19 las organizaciones a nivel mundial se dieron cuenta que no contemplaron planes de contingencia para ser resilientes frente a un evento o deseado, por lo que se sugiere los siguientes temas de gestión organizacional:

- Análisis de riesgo frente al teletrabajo.
- Contar con protocolos de bioseguridad y vigilancia de la salud que puedan ser medidos a través de indicadores para comprobar su eficiencia y efectividad.
- Implementar programas de bienestar y salud emocional, no solo es necesario el tener identificado los riesgos psicosociales por cumplimiento legal, más bien se debe tener en cuenta la ayuda al trabajador en temas como el estrés laboral, la ansiedad y/o la depresión, la violencia intrafamiliar que conlleva muchos problemas sociales en la actualidad.

13. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- CAN. (2004). *INSTRUMENTO ANDINO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, DECISIÓN 584*.
- CAN. (2004). *REGLAMENTO DEL INSTRUMENTO ANDINO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, RESOLUCIÓN 957*.
- Constituyente, A. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*.
- IESS. (1986). *Decreto Ejecutivo 2393. Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo*.
- IESS. (2020). *SGRT - Estadísticas del Seguro de Riesgos del Trabajo*.
- IESS. (2020). *SGRT - Estadísticas del Seguro de Riesgos del Trabajo*. Obtenido de https://sart.iess.gob.ec/SRGP/indicadores_ecuador.php
- IESS. (s.f.). *RESOLUCIÓN C.D 513 REGLAMETNO DE SEGURIDAD DE RIESGOS DEL TRABAJO*.
- TRABAJO, M. D. (2005). *CODIGO DE TRABAJO* .
- TRABAJO, M. D. (2017). *ACUERDO MINISTERIAL MDT-2017-0135 INSTRUCTIVO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS EMPLEADORES*.
- TRABAJO, M. D. (2020). *ACUERDO No. MDT-2020-001, reforma el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2017-0135, Instructivo para el cumplimiento de las obligaciones de empleadores*. Quito.
- TRABAJO, M. D. (s.f.). *SUT - FORMATO DE INSPECCIÓN*. Obtenido de <http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:Aco4cC3yKWsJ:www.trabajo.gob.ec/wp-content/uploads/2012/10/FORMATO-DE-INSPECCI%25C3%2593N-1-A-9-TRABAJADORES.xls+&cd=11&hl=es&ct=clnk&gl=ec>

Autores:*Docentes*

1. Luis Fernando Freire Constante
2. Oswaldo Rafael Tandazo Tandazo

Maestranter

1. Evelyn Ivanova Iñiguez Plascencia
2. Leoncio Danilo Heredia Granda
3. Raúl Fernando Romero León
4. Emerson Armando Maldonado Guerrero
5. Gabriela Fernanda Arévalo Rojas
6. Patricio Fabián Maldonado Andino
7. Karina Johanna Buñay Astudillo
8. Diana Elizabeth Robalino Quizhpe
9. Joffre José Pinto Sarango
10. Mary Alexandra Nagua Tandazo
11. Gloria Esperanza Armijos Ramon
12. Luis Yovany Carreño Torres
13. Luis Guillermo Espinosa Pachar
14. Mauricio Eduardo Coronel Jaramillo
15. Francisco Xavier Chimbo Soto
16. Catalina Estefanía Guerra Ayala
17. Lider Antonio Morales Castillo
18. Boris Israel Berru Castillo
19. Claudya Alejandra Salinas Quezada
20. Juan José Castillo Rodríguez

21. Cristian Leonardo Vásquez Alejandro

22. Darwin Alexander Carrión Morocho

23. Pablo Andrés Morocho Bastidas

Revisor

Sandro Ivan Ortiz González

Mario Vinicio Paguay García



UTPL

La Universidad Católica de Loja